



Para despachos de oficio quatro mfs.

SECCION CUARTA, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CINCO.

fin, que han tenido sus justas y tantas ideas
y el mal uso de sus rentas, y que no se detend-
rían en destinarlos á otro objeto, donde vic-
tan los propios sus derechos. Pues todo esto, expun-
diendo lo que sucede en el caso, sobre que V. S.
quiere oír nuestro dictamen; es verdad que
en virtud de las Constituciones y Patronato
que se da en V. nombra un Capellan ó Rec-
tor de la Casa; Pero tambien lo es, que con este
Titulo, ha llegado á hacerse este Empleo, un be-
neficio muy apetecible, tanto que se preten-
de con la mayor eficacia, no solo en propiedad,
sino tambien la futura, se que esta V. S. instrui-
do, por los Breves hechos al Supremo Consejo,
para este fin, y Expediente que reformo sobre
ello, el año proximo, y no en contrario á la ver-
dad, por que supuesta la falta sequenta y
formalidad, con que se manesca, por el tal
Rector los fondos de la Casa, segun el mismo ha
manifestado en el Expediente ha venido, á ha-
zese Dueño absoluto de ellos, sin responsabilidad.

